

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre,

Tomando nota también de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre después del 15 de diciembre de 1978,

Reafirmando las disposiciones de su resolución 186 (1964) de 4 de marzo de 1964 y otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la

resolución 186 (1964), por un nuevo período que expirará el 15 de junio de 1979;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad al corriente de los progresos que se realicen y que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución antes del 31 de mayo de 1979.

*Aprobada en la 2107a. sesión por 14 votos contra ninguno*⁵⁴.

⁵⁴ Un miembro (China) no participó en la votación.

LA SITUACION EN NAMIBIA⁵⁵

Decisiones

En su 2082a. sesión, celebrada el 27 de julio de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, Benin, Malí, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica y Sudán a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Namibia".

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Presidente y los tres Vicepresidentes de ese órgano.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud de los representantes del Gabón, Mauricio y Nigeria⁵⁶, enviar una invitación al Sr. Sam Nujoma en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

Tomando nota de la propuesta relativa a un arreglo de la situación en Namibia que figura en el documento S/12636 de 10 de abril de 1978⁵⁷,

1. *Pide* al Secretario General que nombre un Representante Especial para Namibia a fin de garantizar la pronta independencia de Namibia mediante elecciones libres celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas;

2. *Pide además* al Secretario General que presente cuanto antes un informe que incluya sus recomendaciones respecto de la puesta en práctica de la propuesta de arreglo de la situación en Namibia de acuerdo con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad;

3. *Insta* a todos los interesados a que hagan cuanto esté a su alcance a fin de que Namibia logre la independencia en la fecha más próxima posible.

Aprobada en la 2082a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Resolución 432 (1978)

de 27 de julio de 1978

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 431 (1978) de 27 de julio de 1978,

Reafirmando en particular las disposiciones de su resolución 385 (1976) referentes a la integridad territorial y la unidad de Namibia,

Tomando nota del párrafo 7 de la resolución 32/9 D de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1977, en el que la Asamblea declara que Walvis Bay es parte integrante de Namibia,

⁵⁷ *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978.

Resolución 431 (1978)

de 27 de julio de 1978

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 385 (1976) de 30 de enero de 1976,

⁵⁵ El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975 y 1976.

⁵⁶ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1978, documento S/12794.*

1. *Declara* que la integridad territorial y la unidad de Namibia deben asegurarse mediante la reintegración de Walvis Bay en su territorio;

2. *Decide* prestar su pleno apoyo a la iniciación de las medidas necesarias para asegurar la pronta reintegración de Walvis Bay en Namibia;

3. *Declara* que, hasta que se logre ese objetivo, Sudáfrica no debe utilizar a Walvis Bay en ninguna forma perjudicial para la independencia de Namibia o la viabilidad de su economía;

4. *Decide* seguir ocupándose del asunto hasta que Walvis Bay se encuentre plenamente reintegrada en Namibia.

Aprobada por unanimidad en la 2082a. sesión.

Decisiones

En su 2087a. sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes de Benin, Botswana, Sudán y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Namibia: informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 431 (1978) del Consejo de Seguridad relativa a la situación en Namibia (S/12827)"⁵⁸.

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Presidente y los tres Vicepresidentes de ese órgano, y al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud de los representantes del Gabón, Mauricio y Nigeria⁵⁹, enviar una invitación al Sr. Sam Nujoma en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud de los representantes del Gabón, Mauricio y Nigeria⁶⁰, enviar una invitación al Sr. Edem Kodjo en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

⁵⁸ *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1978.

⁵⁹ *Ibid.*, documento S/12866.

⁶⁰ *Ibid.*, documento S/12872.

Resolución 435 (1978)

de 29 de septiembre de 1978

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 431 (1978) y 432 (1978) de 27 de julio de 1978,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 431 (1978)⁶¹ y la declaración explicativa que hizo en el Consejo de Seguridad el 29 de septiembre de 1978 (S/12869)⁶²,

Tomando nota de las comunicaciones pertinentes dirigidas al Secretario General por el Gobierno de Sudáfrica,

Tomando nota asimismo de la carta de fecha 8 de noviembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Presidente de la South West Africa People's Organization⁶³,

Reafirmando la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General para la aplicación de la propuesta relativa a un arreglo de la situación en Namibia⁶⁴ y su declaración explicativa;

2. *Reitera* que su objetivo es el retiro de la administración ilegal de Sudáfrica de Namibia y el traspaso del poder al pueblo de Namibia con la asistencia de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad;

3. *Decide* establecer, bajo su autoridad, un Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, de acuerdo con el mencionado informe del Secretario General, por un período de hasta doce meses, con el propósito de prestar asistencia a su Representante Especial en el cumplimiento del mandato que el Consejo de Seguridad le confiere en el párrafo 1 de su resolución 431 (1978), a saber, garantizar la pronta independencia de Namibia mediante elecciones libres celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas;

4. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la South West Africa People's Organization esté dispuesta a cooperar en la aplicación del informe del Secretario General, incluida su declarada disposición a firmar y observar las disposiciones de cesación del fuego, según lo indicado en la carta de su Presidente de fecha 8 de septiembre de 1978;

5. *Exhorta* a Sudáfrica a que coopere de inmediato con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

6. *Declara* que todas y cada una de las medidas unilaterales adoptadas por la administración ilegal en Namibia en relación con el proceso electoral, incluso el registro unilateral de votantes, o el traspaso del poder, en contravención de las resoluciones 385 (1976)

⁶¹ *Ibid.*, documento S/12827.

⁶² *Ibid.*, trigésimo tercer año, 2087a. sesión, párrs. 11 a 22.

⁶³ *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1978, documento S/12841.

⁶⁴ *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978, documento S/12636.